

**Artículo 4.-** La empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto de 2025
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto de 2026
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto de 2027
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto de 2028
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto de 2029

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento.

**Artículo 5.-** En virtud de lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 7.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en: Av. Wiracocha N° 100, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco y/o correo electrónico: citv.espinar@gmail.com

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Décima Edición, Gaceta Jurídica, 2011, pag.663.

<sup>2</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decima Cuarta Edición. Gaceta Jurídica, abril 2019, Pag. 217.

2328843-1

## Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001-1072: Administración General del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024

### RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 103-2024-MTC/04

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS: Los Memorandos N° 0442-2024-MTC/11, N° 1417-2024-MTC/11 y N° 1583-2024-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 0380-2024-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones generales y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que

establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0007-2024-EF/53.01 (en adelante, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01), establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponde a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; refleja, en términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas;

Que, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8, concordado con el numeral 14.2 del artículo 14 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, el PAP se formula sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, su formulación y/o modificación, así como del cumplimiento de sus disposiciones;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 señala que, mediante Oficio, el Titular de la Entidad del Sector Público, remite a la DGGFRH la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP, para lo cual debe adjuntar los documentos precisados en el numeral 13.4 del artículo antes mencionado;

Que, asimismo, los numerales 14.6 y 14.7 del artículo 14 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, establecen que el Titular del Pliego o a quien éste delegue, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora, previa opinión favorable de la DGGFRH y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección de Técnica y de Registro de Información dependiente de la DGGFRH;

Que, a través del Oficio N° 4441-2024-EF/53.06, la DGGFRH, en atención al Oficio N° 038-2024-MTC/01 del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite el Informe N° 0978-2024-EF/53.06, elaborado por la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la DGGFRH, con el cual emite opinión favorable a la propuesta del PAP de la Unidad Ejecutora 001-1072: Administración General del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024; precisando que la entidad cumple con los requisitos señalados en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01; apreciándose que las plazas consideradas en la propuesta guardan relación con la información registrada en el AIRHSP, considerando el régimen laboral determinado y los ingresos de personal que corresponde, conforme a la normatividad vigente y las políticas en materia de ingresos vigentes;

Que, en ese sentido, mediante los Memorandos N° 0442-2024-MTC/11, N° 1417-2024-MTC/11 y N° 1583-2024-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite los Informes N° 0155-2024-



MTC/11.01, N° 0513-2024-MTC/11.01 y N° 0561-2024-MTC/11.01, respectivamente, elaborados por su Oficina de Administración de Recursos Humanos, a través de los cuales propone y sustenta la aprobación del PAP de la Unidad Ejecutora 001 - 1072: Administración General del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, que comprende ochocientos cincuenta y siete (857) plazas previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y habilitadas en el AIRHSP, con un costo que asciende a la suma de S/ 35 490 804,38 (Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Cuatro y 38/100 Soles);

Que, con el Memorando N° 0380-2024-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0071-2024-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, con el cual concluye que el PAP de la Unidad Ejecutora 001-1072: Administración General del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cuenta con la opinión favorable de la DGGFRH del MEF; asimismo, precisa que dicho documento se encuentra dentro del marco presupuestal aprobado para la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el literal d) del numeral 4.8 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, delega al/la Secretario/a General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de aprobar el PAP, en la oportunidad que corresponda, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a solicitud de estas y de conformidad con la normativa para la formulación, aprobación, registro y modificación del PAP en las entidades del sector público, que emita la autoridad competente;

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos, resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001 - 1072: Administración General del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001-1072: Administración General del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial y sus Anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

Regístrese y publíquese.

CLAUDIA CENTURION LINO  
Secretaria General

2329308-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

#### Aprueban modificación de treinta y siete (37) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000169-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 26 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000109-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 15 de junio de 2024, el Informe N° 000120-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 28 de junio de 2024 y el Informe N° 000171-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 4 de setiembre de 2024, emitidos por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000297-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha